



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00102-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30- 1370

Como el demandado Michael Yesid Muñoz Morales constituyó apoderado judicial que lo represente, de conformidad con el inc. segundo del art. 301 del C.G.P. se le tendrá como notificado por conducta concluyente a partir del día en se notifique esta decisión, del auto admisorio de la demanda y de todas las providencias dictadas en el proceso; pues también se reconocerá personería a su mandatario judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECONOCER personería al doctor José David León Parra, para actuar en nombre del señor Michael Yesid Muñoz Morales.

Segundo: TÉNER, a partir del día en que se notifique este auto, como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al señor Michael Yesid Muñoz Morales, del auto de auto admisorio de la demanda y de todas las providencias que se han dictado en el proceso.

Segundo: INFORMAR al demandado que el término inicial de 3 días destinado a retirar copias de la demanda y sus anexos corre a partir de la notificación del presente auto, y el termino de ejecutoria y traslado de la demanda correrá a partir del día siguiente al del vencimiento del otorgado para retirar copias.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29e8eb6fb37d552a9c1609c40350b05796ec9e823b8696bcdbe251c759669826**

Documento generado en 16/11/2022 02:13:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>